

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO No. LXI-149**

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se modifica la denominación al capítulo segundo; se adiciona el inciso i) en el artículo 3°, se reforma el inciso I) y m) del artículo 5°; se adiciona un párrafo al artículo 49, recorriéndose el primero al segundo; se reforma el artículo 50 inciso b), se modifica la denominación al capítulo octavo; se reforman los artículos 59 y 61; se modifica la denominación al capítulo noveno; se reforma artículos 63; se deroga el artículo 62; se reforman los artículos: 65, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; se adiciona una fracción V al artículo 8 y un párrafo quinto al artículo 9; se reforma el artículo 172 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y VI de la Ley de Hacienda de Tamaulipas, a fin de que los cobros de derechos por inscripción de compra de inmuebles se establezcan en base a una tarifa única, por tanto se archiva el expediente como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



## SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 5 de septiembre del año 2013. DIPUTADO PRESIDENTE

## JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

**DIPUTADO SECRETARIO** 

AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ

**ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA** 

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO SEGUNDO; SE ADICIONA EL INCISO I) EN EL ARTÍCULO 3°, SE REFORMA EL INCISO L) Y M) DEL ARTÍCULO 5°; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49, RECORRIÉNDOSE EL PRIMERO AL SEGUNDO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 INCISO B), SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO OCTAVO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 Y 61; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO NOVENO; SE REFORMA ARTÍCULOS 63; SE DEROGA EL ARTÍCULO 62; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS: 65, 66, 67, 68, 70 Y 72 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8 Y UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE HACIENDA DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE LOS COBROS DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES SE ESTABLEZCAN EN BASE A UNA TARIFA ÚNICA, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.